



**ACTA DE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN,
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO
Y FIJACIÓN DEL LITIGIO - Artículo 77 CPTSS**

Florencia, Caquetá, 10 de agosto de 2022.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALFREDO SANTOS BARRIOS, CC. 4.894.315
APODERADO:	ISRAEL CUELLAR LUGO, CC. 16.186.380, TP. 316.963
DEMANDADO:	RODRIGO GONZAGA BASTIDAS, CC. 17.627.651 LAURA MARIA CLAVIJO SIERRA, CC. 65.736.721
RADICACIÓN:	18-001-31-05-002-2021-00353-00
ENLACE:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlabcf12_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmWFLmb8cEIOrC4JX71jbAgB1Z13UeKMUReitNEGqN7ueQ?e=yaHw76

A las **09:15 AM**, procede el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá a dar inicio a la presente audiencia programada dentro del proceso de la referencia.

1. ASISTENTES

SUJETOS PROCESALES	ASISTENCIA	
	SI	NO
PARTE DEMANDANTE		
ALFREDO SANTOS BARRIOS	X	
ISRAEL CUELLAR LUGO (Apoderado)	X	
PARTE DEMANDADA		
RODRIGO GONZAGA BASTIDAS	X	
LAURA MARIA CLAVIJO SIERRA	X	
JOHANN CAMILO JIMENES MARTINEZ (Apoderado)	X	

Entonces vamos a agotar las etapas procesales consagradas en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de Seguridad Social.

2. CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada al no asistirle animo conciliatorio a los demandados.

3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se propone excepciones previas por el apoderado de la parte demandada indicando Ineptitud de la demanda y sustenta su solicitud.

- Se corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta que la demanda cumple con todos los requisitos que establece la norma.

Se pronuncia el Juzgado frente a la excepción planteada, para lo cual se resuelve:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia-Caquetá



DISPONE

PRIMERO: SIN LUGAR A DECLARAR probada la excepción de ineptitud de la demanda propuesta por los demandados, en razón a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Esta decisión se notifica en estrados, y contra la misma proceden los recursos ordinarios.

Recursos:

Parte	SI	NO	Observaciones
DEMANDANTE		X	
DEMANDADO	X		Reposición en subsidio de apelación

El apoderado de los demandados, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en lo relativo a la negativa de probar la excepción previa de ineptitud de la demanda, para lo cual se resuelve:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia-Caquetá

DISPONE

PRIMERO: SIN LUGAR A REPONER la decisión que negó declarar proba la excepción de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, atendiendo las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: SE CONCEDE recurso de apelación ante la sala única del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, en el efecto devolutivo y oportunamente serán remitidas las diligencias que se consideren pertinentes para resolver el mentado recurso de apelación.

Esta decisión se notifica en estrados.

4. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

A continuación, corresponde adoptar las medidas que se consideren necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, las partes y el Despacho no observa nulidades.

5. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO

El litigio en este asunto consistirá en verificar en verificar por parte del Juzgado si es viable declarar la existencia de un contrato de naturaleza laboral entre el demandante ALFREDO SANTOS BARRIOS y los demandados RODRIGO GONZAGA BASTIDAS y LAURA MARIA CLAVIJO SIERRA, en los extremos temporales del 01 de mayo de 2013 al 31 de diciembre del año 2019, en caso de salir avante esta pretensión, deberá el Juzgado también verificar si hay lugar a condenar a los demandados al pago de las cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, prima de servicios y el reconocimiento de dotación durante todo el tiempo que duro esa relación laboral, también deberá el Juzgado estudiar la posibilidad de condenar a RODRIGO GONZAGA BASTIDAS y LAURA MARIA CLAVIJO SIERRA, al pago de la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por no haber cancelado a la terminación de contrato los salarios y prestaciones de debidas y finalmente establecer si hay lugar a condenar a los demandados a afiliarse a la seguridad social en lo correspondiente a pensión al demandante por el tiempo que duró la relación laboral, es esos términos queda fijado el litigio en este asunto.



6. DECRETO DE PRUEBAS

Parte Demandante:

- Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda y que obran dentro del expediente en PDF (**03EscritoDemanda**), páginas 7 a la 32.
- Testimoniales: RAMIRO PRIETO CARBAJAL, ISMAEL GONZÁLES, JOSE MOLINA

Parte Demandada:

- Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.
- Testimoniales: JULIO CESAR ALEY ESQUIVEL, RODRIGO ESPINOSA, HONORIO CAVIEDES GUTIERREZ, RIGOBERTO ZULUAGA PELAEZ
- Interrogatorio de parte: ALFREDO SANTOS BARRIOS RAMIREZ
- Se niegan el interrogatorio de parte a los señores RODRIGO GONZAGA BASTIDAS ORTIZ y LAURA MARIA CLAVIJO SIERRA.

Recursos:

PARTE	SI	NO	OBSERVACIONES
Demandante		X	
Demandada		X	

7. FIJACIÓN FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija como nueva fecha el día **jueves 11 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM**, en la que se incorporaran las pruebas allegadas, y se continuaran con las etapas procesales pertinentes, la anterior decisión se notifica en estrados. Se da por terminada la presente audiencia a la hora de las 10:11 AM de la fecha.

ENLACE DE LA DILIGENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f18b5d16-fe4c-4151-b460-09657009bbf9?vcpubtoken=5538a04a-c7ea-4fae-bd8d-043218665af5>

DIEGO FERNANDO RUIZ GARCÍA

Juez

CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJÍA

Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Ruiz Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fd9fac50d833fe279a3a1209b60e7236759158720b2e3048f4045f0eac698d**

Documento generado en 11/08/2022 08:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>